

Artículo Cuarto.- DISPONER que la nueva conformación de las Salas Superiores, establecida mediante la presente resolución, no debe impedir la culminación de los procesos con audiencias iniciadas, sesiones continuadas o procesos con vista de la causa pendiente de ser resueltos al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, las que seguirán con el mismo colegiado integrante a dicha fecha, con la finalidad de evitar el quiebre y/o reprogramación de los mismos, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto.- PRECISAR que la Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial-Lima Sur, corresponde a la Jueza Superior Titular, Hilda Cecilia Piedra Rojas.

Artículo Sexto.- DISPONER que los magistrados saliente y promovido, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los despachos conferidos, así como, deberán proceder a la entrega inmediata de las credenciales de magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que serán devueltas a la Secretaria General de esta Corte Superior de Justicia, encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en el extremo referido a la entrega del inventario respectivo, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial-Lima Sur, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO ANGULO MORALES
Presidente de la CSJ de Lima Sur

2250832-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0468-2023

Arequipa, 4 de octubre de 2023

VISTOS: El Oficio N° 001-2023-CETL-MCC-CAPP/UNSA, de la Comisión Especial Técnico – Legal conformada con la Resolución Rectoral N° 0842-2022 y la Resolución de Consejo Universitario N° 0445-2019 del 12 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica

orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, en la Ley Universitaria N° 30220 y en la demás normativa vigente.

Que, según el artículo 8° de la misma Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° incisos 1 y 2 del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria, establece que dicha autonomía se manifiesta entre otros: “8.1 Normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas, estatuto y reglamentos destinados a regular la institución universitaria”; y 8.2 De Gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria con atención a su naturaleza, característica y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...)”.

Que, asimismo, el artículo 6° del Estatuto Universitario, referente a los fines de la Universidad, señala que: “Son funciones de la Universidad 6.8. Establecer un sistema de gestión administrativa eficiente (...)”.

Que, de otro lado, conforme al artículo 59° de la citada Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 151.1 del artículo 151° del Estatuto Universitario, “El Consejo Universitario tiene entre sus funciones, la de 59.1 Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad (...)”.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, mediante la Resolución N° 150-2021-SERVIR-PE aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH denominada “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, la misma que tiene como objetivo, establecer y precisar normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para administración de cargos y posiciones; además su finalidad es que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y administrar los cargos y las posiciones consignadas en el documento de gestión de carácter temporal de recursos humanos.

Que, la mencionada Directiva de SERVIR, en su literal c) del punto 5 de las Disposiciones Generales, señala que el Manual de Clasificador de Cargos: Es el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad.

Que, asimismo, el acápite 5.2.1. del numeral 5.2 sobre Responsabilidades de la Directiva de SERVIR, establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos: “Emite lineamientos para la propuesta y aprobación de la organización de cargos estructurales y posiciones que deben cumplir las entidades públicas. Brinda, a través de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos (GDSRH), asistencia técnica y/o capacitaciones a las entidades públicas para el cumplimiento de los lineamientos emitidos, de corresponder (...)”.

Que, de acuerdo con el acápite 5.2.3. del numeral 5.2. de la referida Directiva de SERVIR, establece que, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces es la encargada de elaborar la propuesta del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P).

Que, por otro lado, el acápite 6.1.1 del numeral 6.1 del punto 6 de la Directiva de SERVIR, en relación a la elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos, regula que, la propuesta del Manual de Clasificador de Cargos (MCC), de la entidad debe contener los cargos estructurales que la entidad requiere para que los órganos y unidades orgánicas cumplan con las funciones mínimas indispensables dispuestas en el ROF o el MOP, según corresponda, no siendo obligatorio

el uso de todas las clasificaciones dispuestas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, al respecto, el acápite 6.1.7 del numeral 6.1 del punto 6 de dicha Directiva, señala que: "La Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces debe elevar la propuesta del MCC al titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia. De obtener la validación, el titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad".

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0445-2019 del 12 de junio de 2019, se resolvió: "Primero: APROBAR el Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que forma parte integrante de dicha resolución, encargando su cumplimiento a la Oficina de Desarrollo Organizacional de la Dirección General de Administración; Segundo: DISPONER que el encargado de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas publique y difunda a través de la web institucional la presente resolución y el Clasificador de Cargos", modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 1032-2019 del 29 de noviembre de 2019 y Resolución de Consejo Universitario N° 0280-2021 del 21 de junio de 2021, respecto al cargo de Jefe (a) del Órgano de Control Institucional- OCI de la UNSA.

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022, se resolvió: "1) Aprobar el nuevo REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que comprende II Títulos, XI Capítulos y 166 artículos, y que forma parte integrante de la presente resolución.; 2) Aprobar el ORGANIGRAMA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que forma parte integrante de la presente resolución; 3) Derogar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Organigrama General de la UNSA aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016; así como, todo dispositivo y norma interna que se le oponga; 4) Disponer que el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF y ORGANIGRAMA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, entran en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación; 5) Disponer que el Rector, Vicerrectores Académico y de Investigación, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Departamentos Académicos, Director General de Administración, Jefes de Oficinas y demás autoridades de unidades de organización de la UNSA, efectúen la adecuación de las disposiciones contenidas en el Reglamento adjunto, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la vigencia del presente Reglamento (...)", el mismo que retomó su vigencia a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0096-2023 del 27 de febrero de 2023.

Que, sin embargo, mediante la Resolución Rectoral N° 0842-2022 del 18 de agosto de 2022, se resolvió: "Primero.- DISPONER que la Unidad de Modernización (antes Oficina de Desarrollo Organizacional) elabore el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos (antes Subdirección de Recursos Humanos). A tal efecto, se conforma la Comisión Especial Técnico- Legal, integrada por los siguientes servidores:

PRESIDENTA: ING. DIANA VERÓNICA VILCA ZAMBRANO
INTEGRANTES: DR. MARCO ANTONIO CAMACHO ZÁRATE
MG. GISELLA DEL PILAR ZÚÑIGA MORENO
ABG. GUILLERMO RAÚL GONZÁLES COPARA
BACH. PILAR INGA DÍAZ
APOYO: LIC. ÁNGEL ALFONSO AYALA AYALA
LIC. MARÍA ROSARIO CHAÑI LUQUE
LIC. JOHNNY SANDRO HUAMÁN DE LA GALA
LIC. HENRY GABINO PALLE PÉREZ

Segundo.- DISPONER que todas las dependencias universitarias brinden y proporcionen en el término de la distancia, la información requerida en forma verbal o escrita por la Comisión Especial Técnico – Legal, bajo responsabilidad (...)."

Que, por su parte, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0168-2023 del 08 de mayo de 2023, se resolvió: "1. DISPONER que para las designaciones y/o encargaturas de los Directores, Jefes de Oficinas, Unidades y Subunidades de la Universidad, como base legal, se dé cumplimiento, en primer lugar, a la Ley N° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción"; así como, a su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y a nivel institucional, en caso sea necesario, se aplique el Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0445-2019 del 12 de junio de 2019, modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 1032-2019 del 29 de noviembre de 2019 y con Resolución de Consejo Universitario N° 0280-2021 del 21 de junio de 2021, hasta que se apruebe el nuevo Manual de Clasificador de Cargos (MCC-UNSA) (...)"

Que, sobre el particular, mediante el Oficio N° 001-2023-CETL-MCC-CAPP/UNSA, remitido por la Ing. Diana Verónica Vilca Zambrano, Presidenta de la Comisión Especial Técnico – Legal, conformada con Resolución Rectoral N° 0842-2022, remite el proyecto final del "MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (MCC-UNSA)", señalando además que el mismo, fue elaborado con asistencia técnica por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y revisado por la alta autoridad; el mismo que cuenta con opinión favorable por parte de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Oficio N° 1114-2023-OUPL-UNSA.

Que, por todo lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 15 de setiembre de 2023, acordó: 1) Aprobar el nuevo MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (MCC-UNSA), que forma parte integrante de la resolución a emitirse; 2) Derogar la Resolución de Consejo Universitario N° 0445-2019 del 12 de junio de 2019, que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la UNSA; así como, la Resolución de Consejo Universitario N° 1032-2019 del 29 de noviembre de 2019 y la Resolución de Consejo Universitario N° 0280-2021 del 21 de junio de 2021 que aprobaron las modificaciones al referido Manual de Clasificador de Cargos de la UNSA y todo dispositivo y/o norma interna que se le oponga; 3) Dejar sin efecto el primer punto resolutivo de la Resolución de Consejo Universitario N° 0168-2023 del 08 de mayo de 2023, únicamente en el extremo que establece la aplicación a nivel institucional del Manual de Clasificador de Cargos de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0445-2019 y modificado con Resoluciones de Consejo Universitario N° 1032-2019 y N° 0280-2021, ya que al aprobarse el nuevo Manual de Clasificador de Cargos de la UNSA, corresponde la aplicación de éste último; 4) Disponer que el MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación; 5) Disponer la publicación de la resolución a emitirse en el diario oficial "El Peruano"; 6) Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución, del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el portal de Transparencia y en la página web de la UNSA; 7) Notificar la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la UNSA para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado por el referido Consejo Universitario, y en uso de las

atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Consejo Universitario y en mérito a la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el nuevo MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (MCC-UNSA), que forma parte integrante de la presente resolución.

Segundo.- DEROGAR Resolución de Consejo Universitario N° 0445-2019 del 12 de junio de 2019, que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la UNSA; así como, la Resolución de Consejo Universitario N° 1032-2019 del 29 de noviembre de 2019 y la Resolución de Consejo Universitario N° 0280-2021 del 21 de junio de 2021 que aprobaron las modificaciones al referido Manual de Clasificador de Cargos de la UNSA y todo dispositivo y/o norma interna que se le oponga.

Tercero.- Dejar sin efecto el primer punto resolutive de la Resolución de Consejo Universitario N° 0168-2023 del 08 de mayo de 2023, únicamente en el extremo que establece la aplicación a nivel institucional del Manual de Clasificador de Cargos de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0445-2019 y modificado con Resoluciones de Consejo Universitario N° 1032-2019 y N° 0280-2021, ya que al aprobarse el nuevo Manual de Clasificador de Cargos de la UNSA, corresponde la aplicación de éste último

Cuarto.- DISPONER que el MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación

Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial "El Peruano".

Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución, del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el portal de Transparencia y en la página web de la UNSA

Séptimo.- NOTIFICAR la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la UNSA para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUGO JOSE ROJAS FLORES
Rector

RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
Secretaria General

2250981-1

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 045-2024-MP-FN

Lima, 8 de enero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 448-2023-MP-FN-EI&DC y 472-2023-AEI&DC-MPFN, cursados por el abogado Luis Alberto Germaná Matta, Coordinador del Área Especializada en Denuncias Constitucionales, mediante los cuales, entre otro, eleva propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial Transitorio, para el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales

de la Fiscalía de la Nación, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la Ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación Interino como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, de acuerdo a la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 111-2023-MP-FN-JFS, de fecha 22 de diciembre de 2023, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo quinto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3656-2023-MP-FN, de fecha 28 de diciembre de 2023, únicamente en el extremo mediante el cual se prorrogó la vigencia del nombramiento y designación del abogado Tony David Aranciaga Carrillo, dejando subsistente lo demás que la contiene.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Tony David Aranciaga Carrillo, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, así como la adecuación de su designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1407-2017-MP-FN y 304-2022-MP-FN, de fechas 03 de mayo de 2017 y 10 de marzo de 2022, respectivamente.

Artículo Tercero.- Nombrar al abogado Tony David Aranciaga Carrillo, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo como Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta